

DECRETO Nro. 094  
(02 DE MAYO DEL 2024)

**POR EL CUAL SE DESIGNAN ALGUNOS MIEMBROS PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 175 de la ley 100 de 1993, los acuerdos 25 de 1996 y el Acuerdo 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en salud de 1997, el Decreto Municipal No 078 de 2024, demás normas concordantes, y;

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 175 de la ley 100 de 1993, establece la facultad a los departamentos, distritos y municipios para *crear un Consejo territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.*

Que, el Artículo 2 del Acuerdo 025 de 1996, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, adscrito al Ministerio de Salud, indica que el jefe de la entidad territorial, departamental, distrital o municipal que corresponda creará el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, el acuerdo 57 de 1997, Modifico el artículo 3o. del Acuerdo No. 25 de 1996 en cuanto a la conformación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que en virtud de lo anterior el Gobierno Municipal expidió el Decreto No 078 de 2024, por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Municipal No 078 de 2024, los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud son: dos (2) representantes de los Empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, Microempresa o Gran empresa; dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados y otro a los Trabajadores Activos; un (1) representante de las Entidades Promotoras de Salud (EPS); un (1) representante de las instituciones Prestadoras de Salud IPS; un (1) representante de los Profesionales del área de la Salud; un (1) representante de las Empresas Solidarias de Salud; un (1) representante por las Asociaciones o Alianzas de Usuarios y un (1) representante de las Comunidades Indígenas del municipio de Cajicá.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las Empresas Solidarias de Salud se organizaron como Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, razón por la cual no es necesario designar un miembro que represente a las Empresas Solidarias de Salud.

Que la Alcaldesa Municipal de Cajicá, a través de la Secretaria de Salud, realizó el 21 de marzo de 2024 invitación pública a Representantes no Gubernamentales para conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del municipio, con la finalidad de que se presentaran ternas para la elección de los respectivos representantes.

Que en efecto se recibieron las propuestas de los organismos con representación en el Consejo Territorial, con las respectivas hojas de vida, y la Alcaldesa escogió los representantes al Consejo, conforme lo establecen los Acuerdos N° 25 de 1996 y N° 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que dentro del proceso de invitación pública, no se recibió postulación por parte de las Comunidades Indígenas del municipio de Cajicá, a su vez desde la Dirección de Planeación Estratégica del municipio, se reportó que en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN, no se evidencia población indígena registrada hasta la fecha del cierre de la convocatoria.

Que en atención a los requisitos legales establecidos en las normas mencionadas, la Secretaría de Salud verificó las calidades y antecedentes disciplinarios y penales de todos los postulados, encontrando que no existen incompatibilidades ni inhabilidades que impidan su selección para conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que por lo tanto se hace necesario proveer las designaciones correspondientes al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, teniendo como base la conformación definida en el Acuerdo No. 57 de 1997 y en concordancia con el Decreto municipal No 078 de 2024.

Que el parágrafo 1 del artículo 1° del Acuerdo No. 57 de 1997, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 3° del Decreto No 078 de 2024, preceptúan que los miembros no gubernamentales serán designados por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión ante el alcalde municipal.

Que corresponde a LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, seleccionar a los representantes de las entidades que no pertenecen a la Administración, y que hacen parte del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1°. DESIGNAR** los siguientes miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del municipio de Cajicá, así:

- **HECTOR JOSE BARON VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.150.761 como representante de los Empleadores de Pequeña y Mediana Empresa.

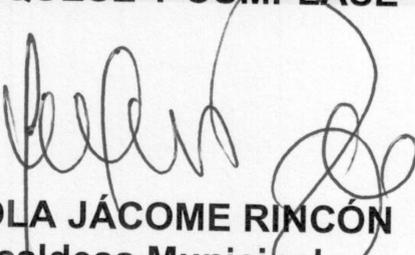
- **CARLOS ERNESTO HERNANDEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.011.664 como representante de otras formas asociativas, Microempresa o Gran empresa.
- **ELIANA CRISTINA SERRANO PINTO** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.530.009 como Representante de los Profesionales del área de la Salud.
- **MAGDALENA LOAIZA OYOLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.424.381 como Representante por las Asociaciones o Alianzas de Usuarios.
- **CARMEN SOFIA SANTA FE ALVARADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.420.708 como Representantes de los Pensionados.
- **FADIME MARTINEZ URZOLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.372.748 como Representante de las instituciones Prestadoras de Salud (IPS).
- **SANDRA MILENA SIERRA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.623.842 como Representantes de los Trabajadores Activos.
- **CARLOS ALBERTO BECERRA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.219.312 como Representante de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

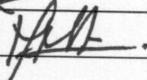
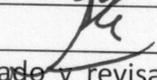
**ARTICULO 2°.** Los miembros no gubernamentales del Consejo territorial en Seguridad Social en salud del municipio de Cajicá, designados mediante el presente Decreto, ejercerán sus funciones durante dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la Alcaldesa Municipal.

**ARTÍCULO 3:** La designación es personal y no habrá suplentes o delegados.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dr. Juan Sebastian Rincón Santiago		Abogado. Secretaria de Salud.
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica.
Reviso	Dra. Claudia Milena Poveda Bernal		Asesora Jurídica del Despacho.
Aprobó	Dra. Sandra Liliana Corredor		Secretaria de Salud (E)

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 094 de mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las tres (8:00 A.M.) del día tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 094 de mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho